

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.1. INTERPELACIONES.

CRITERIOS PARA INCUMPLIR LA LEY 5/2018, DE 22 DE NOVIEMBRE, Y NO APROBAR EL DECRETO QUE REGULA EL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE LOS ENTES DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. [10L/4100-0269]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite ante el Pleno y publicar en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria la interpelación, N.º 10L/4100-0269, formulada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a criterios para incumplir la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, y no aprobar el Decreto que regula el régimen de funcionamiento del Consejo de Seguimiento de la actividad de los entes del sector público institucional.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 30 de enero de 2023

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

[10L/4100-0269]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Popular, por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 160 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente Interpelación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional, aprobó la creación del Consejo de Supervisión Continua, regulado en el artículo 90 del citado texto legal, con el fin de favorecer el control de eficacia y supervisión continua de las entidades integrantes del Sector Público Institucional autonómico.

La misma Ley, en su Disposición Final primera determinaba, qué en el plazo de seis meses, el Gobierno mediante Decreto regularía el régimen de funcionamiento del Consejo de Supervisión Continua.

Dicho Consejo de supervisión estará formado por la consejera de Economía y Hacienda, o la persona en quien delegue, que actuará de presidente; La persona titular de la Consejería a la que esté adscrita la entidad, sociedad o fundación o en quien delegue; el interventor general o persona en quien delegue; un funcionario de la Consejería con competencias en materia de Economía y Hacienda, que actuará como Secretario, con voz y voto y un representante elegido por cada uno de los grupos parlamentarios.

Dicho Decreto nunca fue aprobado y, por lo tanto, el consejo de supervisión continua nunca se puso en marcha; teniendo en cuenta que la citada ley entró en vigor el 3 de enero de 2019, tenía que haber estado aprobado el 3 de julio de 2019.

Pero antes se habían celebrado unas elecciones, las de 2019, que llevaron a la composición del actual Gobierno de Cantabria, que nunca cumplió con el artículo 90 de la Ley 5/2018, sino que lo que hizo, la primera vez que tuvo ocasión, a través de la primera ley de acompañamiento, la Ley 5/2019, de 23 de diciembre, Medidas Fiscales y Administrativas, fue modificar, por el artículo 5 de la citada ley de acompañamiento el artículo 90 de la ley de régimen jurídico, nuevamente modificado, un año después por el apartado dos del artículo 10 de la ley de Cantabria 12/2020, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas vigente desde el 1 de enero de 2021.



Ya el consejo de supervisión continua dejaría de existir y lo se llamaría consejo de seguimiento de la actividad de los entes del sector público institucional autonómico que tiene la redacción actual de la Ley 5/2018, cambiando tanto la composición como los propios fines.

Por su parte, la disposición final primera de nuestra ley de régimen jurídico establece desde el 1 de enero de 2020 que el gobierno de Cantabria, en el plazo de seis meses, es decir antes del 1 de julio de 2020, regulará mediante Decreto el régimen de funcionamiento del Consejo de Seguimiento de la actividad de los entes del sector público institucional autonómico.

Han existido varias iniciativas en el Parlamento de Cantabria de los grupos de la oposición para que este consejo se pusiera en marcha, la última en el mes de septiembre de 2022, donde los grupos que apoyan al gobierno dijeron que estaba en marcha en tres meses; concretamente la portavoz del PRC reconocía el retraso y confiaba en la consejera de Economía y Hacienda; "Pero bueno, que, si quieren aprobarla y dar un voto de confianza a la consejería de economía para ello, pues bien, y si no pues bueno, no va a hacer falta que nadie vaya a los tribunales, porque nosotros confiamos en que antes de finales de año ese decreto esté operativo y que entre el consejo."

El pasado mes de diciembre, concretamente el 27 de diciembre, en un medio de comunicación se conocía que la Consejería de Economía y Hacienda decidía incumplir la ley y no poner en marcha el consejo de seguimiento del Sector Público de Cantabria que a día de hoy sigue siendo obligatorio a tenor de lo establecido en la ley 5/2018, de 22 de noviembre.

Por todo lo anterior se presenta la siguiente INTERPELACIÓN:

Criterios del Gobierno de Cantabria para incumplir la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional y no aprobar el Decreto que regula el régimen de funcionamiento del Consejo de Seguimiento de la actividad de los entes del sector público institucional autonómico y su puesta en marcha posterior.

Santander a 25 de enero de 2023

Fdo.: Íñigo Fernández García. Portavoz del Grupo Parlamentario Popular."